JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: PRINCIPAL: 680014003014-**2021-00260**-00
ACUMULADO: 6800-14-0030-29-**2021-00477**-00
DEMANDANTE: SOLUCIONES PARA CRECER S.AS.
DEMANDADO: EDWARD HUMBERTO SANDOVAL GÓMEZ y MARÍA EUGENIA PINEDA CORDERO

Considerando que en auto de fecha 20 de octubre de 2021 se ordenó acumular al presente proceso, la ejecución adelantada mediante el radicado 6800-14-0030-29-2021-00477-00 en el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga; sin que para el efecto, se hubiera ordenado suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los aquí deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, como lo impone el numeral 4° del articulo 464 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2° del articulo 463 del C.G.P., resulta procedente y necesario sanear la actuación conforme lo manda el artículo 132 del C.G.P.

En tal sentido, como medida de saneamiento y rectificación de la actuación con miras a evitar la configuración de vicios que posteriormente invaliden el trámite, se SE ORDENA SUSPENDER el pago a los acreedores y emplazar a todos que tengan crédito con títulos ejecutivos contra EDWARD HUMBERTO SANDOVAL GÓMEZ y MARÍA EUGENIA PINEDA CORDERO para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del término del emplazamiento. Por secretaría realícese el emplazamiento conforme lo dispone el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **63** QUE SE FIJO EL DIA: 22 DE ABRIL DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO

S.Y.

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez